

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 0238 00

Como quiera que el curador designado no se ha manifestado frente a la aceptación del cargo, se le releva del mismo y se DESIGNA como curador ad litem **JONNATHAN ALEXANDER GUTIÉRREZ CANIZALES**, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata. **Envíese telegrama, según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y déjese constancia en el expediente.**

Recuerde el auxiliar de la justicia que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley.

Se fijan como gastos provisionales al curador la suma de \$150.000

Se requiere a la parte actora, como principal interesada en el buen curso del proceso, para que preste auxilio en el enteramiento del auxiliar de la justicia designado y procurar, en la medida de sus posibilidades, que comparezca a tomar posesión del cargo.

Previo a proceder conforme el artículo 50 del CGP, esto es, a la compulsas de copias frente al anterior designado, **por secretaría, procédase de manera inmediata a incorporar al expediente la comunicación remitida al designado y a acreditar sus resultados**, teniendo en cuenta que la renuencia injustificada a ejercer el cargo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 136 del 6 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93e3a007951c4e735da838d4eb80ff83ccd37aea261ce873e691803bcc5a8c0**

Documento generado en 05/10/2021 07:06:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>